

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 1/1984 de 1 de febrero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de cultura.

Por Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de cultura, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Diciembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de cultura en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291 de 6 de diciembre de 1983, y en el Boletín Oficial de La Rioja número 145 de 17 de diciembre de 1983.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Educación Cultura y Deportes.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 1 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia segunda subasta pública 1/84 para la enajenación del inmueble número 37 de la calle General Franco, de HARO (La Rioja)

Objeto de la subasta: Enajenación del inmueble número 37 de la calle General Franco, de Haro (La Rioja).

Tipo de licitación: 5.797.213 pts.

Plazo de presentación de ofertas: Las solicitudes para tomar parte en la subasta, junto con la documentación exigida, deberán ser presentadas en horas de oficina, en el Registro General de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja sito en Logroño, calle Sagasta, 2, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a aquél en el que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Pliego de condiciones: Será facilitado en mano en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en Logroño, calle Sagasta, 2. Y por correo a quienes lo soliciten por escrito.

Logroño, 19 de enero de 1984.

El Tesorero Territorial,

Ministerio de Sanidad y Consumo

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

188

Visto el expediente sancionador referenciado al margen, sustanciado en la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja a Buenpan, S.A., con domicilio en la calle Pérez Galdós número 48 de Logroño, por presunta infracción administrativa a la Disciplina del Mercado en materia de venta de pan especial sin la preceptiva envoltura y otras; infracciones cuya entidad y circunstancias determinaron, a juicio de la Jefatura instructora, la elevación del procedimiento a los Servicios Centrales para resolución; y

RESULTANDO probado, y así se declara, que con fecha 14 de junio de 1983, funcionarios de la Jefatura actuante giraron visita de inspección a la panadería propiedad de BUENPAN, S.A. ubicada en Logroño, calle Pérez Galdós número 13, y allí, al amparo del Acta número 36.080, constataron los siguientes hechos:

1.—Tenía a la venta diversos módulos de pan especial, todos ellos sin la preceptiva envoltura.

2.—Carecía de piezas de pan común.

3.—Carecía del cartel con el texto del apartado 2º de la Orden Ministerial de 26-6-76, Libro de Reclamaciones, impresos tipificados de reclamaciones y balanza.

El Representante del establecimiento, persona que suscribió el acta, proporcionó los albaranes de adquisición números 4.014 y 4.015 de fecha 14-6-83, acreditativos de que el referenciado pan especial procedía de la Sociedad encartada.

RESULTANDO que la Sociedad encartada ha sido sancionada con anterioridad en el expediente número 26.039/83, con multa de 25.000 pts. por irregularidades en el comercio de pan.